



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2666-R-2019



Huancayo, 12 de abril 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 11993 del 25 de marzo 2019, a través del cual Bernardina Laura Romero, solicita exoneración de Tasas educativas, para su hija Julia Bernardina Hurtado Laura.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, mediante Resolución N° 1413-R-2017 de fecha 14 de julio 2017, se resuelve exonerar del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N° 28592, a los ingresantes de la modalidad Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social a la UNCP, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado y se dispone que la exoneración de pagos de las tasas educativas, se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa; además se dispone su acceso al Comedor Universitario;

Que, a través del Informe N° 21-2019-OGA/UNCP presentado el 28 de marzo 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión Académica, informa que Julia Bernardina Hurtado Laura es estudiante de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica registrada con el código N° 2014100686G; asimismo, informa que ha sido inscrita en el Libro con Registro Único de Víctimas-RUV con el código P09000453, según Resolución N° 068-2014-GRJUNIN/PR de fecha 04 de febrero 2014;

Que, según Informe Legal N° 206-2019-OGAL/UNCP presentado el 03 de abril 2019, el Asesor Jurídico considerando lo dispuesto por la Resolución N° 28592 y su Reglamento, así como en virtud de la Resolución N° 1413-R-2017, opina por la procedencia de la exoneración de pago de tasas educativas solicitado por la estudiante Julia Bernardina Hurtado Laura, hasta la culminación de sus estudios de pregrado; y

De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER** a la estudiante **Julia Bernardina Hurtado Laura** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como beneficiaria de la exoneración del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N°28592, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educativas se perderá si la estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR